

3.º A los miembros del personal docente que cuentan, después de los estudios completos de Humanidades, con cinco años de estudios de Filosofía y de Teología como preparación al ministerio de un culto reconocido, y además tres años de estudios superiores de Filosofía o de Teología, para enseñar la primera lengua, el Latín, el Griego, la Historia y la Geografía."

Por otra parte, el artículo 14 de la ley de 17 de diciembre de 1952, CEM, teniendo en cuenta la necesidad de respetar situaciones preexistentes, dispuso de la posesión de los títulos al profesorado siguiente:

1. Personal con siete años de servicios en 1 de septiembre de 1951 (salvo ciertas excepciones).
2. Personal con tres años de servicio, que debía proveerse del título antes del 1 de septiembre de 1957.
3. Regentes en función en 1 de enero de 1951.
4. Sacerdotes (y ministros de otros cultos reconocidos) en función en 1 de enero de 1954.

Aún más: el nuevo artículo 44 de la R. O. de 1953 autorizaba al rey para dispensar de las condiciones de diploma de examen o de certificado, con tal que informara favorablemente una Comisión especial, presidida por el ministro o su delegado e integrada por seis miembros de nombramiento regio, tres de ellos a propuesta del Consejo de perfeccionamiento y otros tres a propuesta de las agrupaciones más representa-

tivas de los establecimientos no oficiales subvencionados de Enseñanza Media.

Por último (y prescindiendo de algunos casos excepcionales), las remuneraciones de los profesores seculares de los centros no oficiales subvencionados debían ser "equivalentes a las que el Estado concede a su personal", sin que los interesados pudieran consentir válidamente en la renuncia total o parcial de sus haberes (art. 33, § 4 de la R. O. de 1949, CEM, según la modificación de la ley de 17 de diciembre de 1952, CEM) (12).

La reforma consecuente al proyecto Collard, aprobada por el Parlamento contra la manifiesta voluntad de la mayor parte del pueblo belga (ley de 27 de julio de 1955), aparte de reducir las subvenciones a los Centros privados en 500 millones de francos belgas anuales, y de gravarlos aún más por la extensión de la gratuidad obligatoria, ha derogado las equivalencias entre los estudios sacerdotales y los títulos de regente o de licenciado, al par que suprime el régimen transitorio establecido en favor de los profesores seculares.

MANUEL UTANDE IGUALADA

(12) Según la ley de 19 de julio de 1951, la remuneración debía ser del 75 por 100 al menos, sin sobrepasar el 100 por 100.

la educación en las revistas

PROTECCION ESCOLAR

LOS ESTUDIANTES Y LA SOCIEDAD

Un editorial pone de relieve el progresivo aumento de la protección y ayuda que el Estado y la sociedad otorgan a los estudiantes en nuestra patria; y cree que "tanto la enseñanza primaria como la media pueden y deben extenderse; la ayuda del Estado se vierte sobre el buen estudiante, y éste debe caminar en la dirección que su capacidad, condiciones personales y vocación requieren, con independencia de su posición económica o familiar. Urge cambiar el derrotero de millares de estudiantes universitarios poco sobresalientes para el esfuerzo y condiciones que el ingreso en estos centros exigen, vertiéndolos en otras direcciones, todas igualmente honorables y aun de mayores rendimientos económicos. La enseñanza superior debe quedar reservada para los mejor dotados, sin distinción alguna de clases. La misión del Estado y de la sociedad es hacerla asequible a todos" (1).

Otro editorial insiste sobre este mismo tema, y, después de entrar con algún detalle en la manera y medida cómo el Estado debe otorgar esta ayuda y protección al estudiante, puntualiza lo que ello significa de deuda o compromiso para el estudiante que recibe la protección: "El estudiante, a su vez, debe considerar que los esfuerzos del Estado, otorgándole medios económicos y poniendo a su alcance instrumentos de trabajo para asegurar su porvenir, lo hace mediante la contribución de todos los españoles" (2).

En su sección semanal de la revista *La Hora* titulada "Tiempo de Dios", el padre Carlos Castro publica hace unos días

(1) Edit.: "Sobre la protección escolar", en *ABC* (Madrid, 21-X-56).

(2) Edit.: "Estado, sociedad y escolares en la vida actual", en *ABC* (Madrid, 24-X-56).

una bella meditación sobre la responsabilidad que incumbe al estudiante que recibe de la sociedad en la que vive una serie de ayudas y tratos de preferencia que lo hacen estar en deuda para con ella (3).

Y, por último, un editorial del semanario del SEU, *La Hora*, acude al mismo tema e insiste en la obligación que tiene el universitario de proyectarse socialmente mediante el ejercicio profesional (4).

ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

LAS OPOSICIONES

Las oposiciones son siempre un tema debatido, traído y llevado, al que frecuentemente se acude con actitudes desmedidas. En una crónica anterior aludíamos al "caso de conciencia" que sobre este argumento planteaba en *Razón y Fe* el padre Guerrero, S. I. Hoy encontramos una nueva aportación al tema, también de un padre jesuita, y en una minúscula publicación de la Compañía: son una serie de "Principios morales aplicables en las oposiciones a cátedras" que el padre José María Díez-Alegría, profesor de Ética de la Facultad de Filosofía de la Compañía de Jesús en Alcalá de Henares, enuncia así: 1. No existe ningún precepto de la ley divina que prohíba a los católicos, en los países católicos, recibir enseñanzas profanas de profesores no católicos. Se entiende un precepto general, de principio y absoluto. 2. El principio de que no se puede permitir que en cátedras oficiales de un Estado confesionalmente católico se impartan enseñanzas no en todo conformes con las exigencias doctrinales de la Dogmática católica, no es principio absolutamente incondicionado, ni desde el punto de vista del derecho natural, ni desde el de la ley divina. Es un caso particular del problema general de la tolerancia (cfr. discurso de S. S. Pío XII al V Congreso Nacional de la Unión de Juristas Católicos Italianos, 6 de diciembre de 1953). 3. Si la legislación concordataria de un Estado proclama que nadie será molestado por sus creencias particu-

(3) Carlos Castro: "Meditación. "Moncloa-Paraninfo", en *La Hora* (Madrid, 25-X-56).

(4) Editorial en *La Hora* (Madrid, 1-XI-56).
la ley divina. Es un caso particular del problema general de

lares, nadie podrá ser excluido del profesorado oficial en razón de no profesar la religión católica, al menos si en su ejercicio docente respeta las exigencias doctrinales de la Dogmática católica, cosa perfectamente viable dentro de la temática de la mayor parte de las ciencias profanas. 4. El juez de oposiciones encargado de juzgar de la solvencia científica y pedagógica de los opositores a cátedras, tiene una estricta obligación de justicia conmutativa, respecto de cada uno de los opositores, de juzgar y fallar con justicia sobre aquella solvencia, tal como se determina en las condiciones de la oposición, sin que pueda falsear ese juicio por consideraciones de otra índole. 5. El juez de oposiciones tiene una obligación de justicia respecto al organismo que lo designa juez de aplicar a las oposiciones las normas establecidas. 6. Si por razones de incompatibilidad doctrinal con la Dogmática católica en el ejercicio de la docencia, una determinada persona resulta inhábil para determinada función docente oficial según la legislación de un país católico concreto, el hecho deberá ser determinado por las autoridades competentes, utilizando cauces jurídicos dotados de las debidas garantías jurídicas. En ningún caso podrá quedar al arbitrio de un juez de oposiciones católico, que está legitimado para juzgar de la competencia científica del opositor para la disciplina de que se trata, pero carece de autoridad para constituirse en juez de la idoneidad o falta de idoneidad por razones de orden religioso. Pero si la legislación exige la conformidad de la docencia oficial con las exigencias del Dogma católico, en las disciplinas sustancialmente ligadas, en cuanto a su contenido, con la verdad dogmática, el juez de oposiciones legitimado para ello por la autoridad competente, habrá de tener presente el aspecto dogmático en cuanto tal al juzgar la actuación de los opositores en la oposición. 7. El bien común de la Cristiandad y de la Humanidad, y particularmente el bien de España y de la Iglesia de España, postulan que la vida universitaria se establezca en un plano de objetividad, serenidad y elevación científicas, en que toda clase de sectarismos y todo procedimiento de intrigas y "zancadillas" queden superados. Los católicos deben ser los primeros en dar ejemplo de esto, creando un clima de justicia, lealtad y sentido científico y universitario. 8. A manera de apéndice, añadiremos que la obligación de un juez de atenerse en su actuación a las normas para cuya aplicación es designado juez, no resulta necesariamente nula por el hecho de ser aquellas normas injustas, de suerte que el juez pueda, sin más, proceder en el ejercicio de sus funciones según su arbitrio. En general, el deber del juez sería en ese caso declinar sus funciones si las circunstancias no le permiten en conciencia decidir con arreglo a las normas establecidas. Pero, a veces, el juez puede, y aun debe, ejercer su función dictando sentencia conforme a la norma establecida, no obstante sea ésta, en sí, injusta. Se trata de un complicado problema de moral, del que se ocupa Pío XII en su alocución de 6 de noviembre de 1949 a la Unión de Jurisconsultos Católicos de Italia, y cuya complejidad sirve bien para poner de relieve el irresponsable simplismo con que un celo *non secundum scientiam* pretendería librar sin más al juez de oposiciones católico de la obligación de atenerse a las condiciones reglamentariamente establecidas de la oposición, alegando una supuesta injusticia de éstas, que no tutelarían suficientemente la catolicidad de los futuros titulares de cátedras. Los principios que anteceden demuestran, por otra parte, cuán fácilmente sería esa pretendida injusticia un supuesto totalmente infundado" (5).

El profesor Isidoro Martín ha publicado varios artículos sobre este mismo tema de las oposiciones en el diario *Ya*, que, al final, fueron recogidos en un folleto titulado *El mito de las oposiciones*, editado por el Colegio Mayor "San Pablo". De todos modos, ha abordado una vez más el tema en las páginas de la revista *Guía*, donde, después de aludir a las críticas que su librito suscitó, concordantes en su mayoría y adversas algunas, dice que, sin embargo, todas están de acuerdo y coinciden en que el sistema de oposiciones actualmente vigente en España ha de ser reformado y mejorado (6). En otro artículo continuación de este primero cree que las oposiciones exigen un inútil despilfarro intelectual: "porque para triunfar en ellas no tanto importa aprender con perfección y profundidad la teoría y la práctica de una profesión concreta como el aprender de memoria—con exceso de memorismo—deter-

minados temas en la extensión y medida convenientes para decirlos en un tiempo exacto" (7).

COLEGIOS MAYORES

En la Memoria del curso 1955-56 del Colegio Mayor Universitario "Jiménez de Cisneros", el autor de su "Presentación", entre otras observaciones, señala: "El Colegio rectamente entendido es un Centro de educación superior. Encuentra su cauce en el cumplimiento de ese fin de la Universidad que atañe a la formación del hombre y coadyuva por un impulso inevitable en el feliz desarrollo de la función transmisiva del saber y en la suscitación de motivaciones y vivencias espirituales de toda índole" (8).

Y el director del Colegio cierra dicha Memoria con las palabras con que clausuró el curso en el pasado mes de mayo: "¿Se habrán cumplido en el curso que ahora acaba las funciones principales encomendadas a los Colegios Mayores: contribuir a la formación personal; colaborar en el adiestramiento profesional; cultivar los valores del espíritu; acrecentar el amor a España? Y todo ello—permítidme que insista, pero ése es nuestro riesgo y nuestra ventura—construido no en soledad, sino en convivencia, amistad y diálogo" (9).

Un reportaje da cuenta de la inauguración en el Colegio Mayor "Santiago Apóstol" del curso 1956-57, en el que pronunció unas palabras inaugurales el obispo de Solsona, doctor Tarancón, de entre las cuales entresacamos este párrafo: "El Colegio Mayor "Santiago Apóstol" cumple en su cometido esta consigna del Papa. La formación cristiana de los estudiantes que les lleve a una vida íntegramente cristiana; la formación humana, con sus virtudes humanas, con su formación técnica y profesional, y el espíritu católico, universal, completado con el espíritu propio de su nación, en el sentido de su historia patria, de sus tradiciones... Es el camino para el mundo mejor" (10).

ENSEÑANZA TECNICA

Un estudio trata de la función de los estudios clásicos y humanísticos en las enseñanzas científicas y tecnológicas. El autor pasa revista a las causas originarias y a las consecuencias del divorcio de los estudios clásicos y científicos; después, alude a la situación de los estudios humanísticos en algunas Escuelas de Ingeniería de países extranjeros, y paralelamente recoge los ensayos de humanismo científico que en Universidades europeas y americanas se han llevado a cabo (11).

Un editorial de *ABC* señala la escasez de técnicos debida a la absorción total de los ya existentes como consecuencia del crecimiento industrial y también el riesgo de caer en pedantería quienes reciban el beneficio formativo de las Universidades Laborales, inspirándose en palabras del ministro de Trabajo español (12).

ENSEÑANZA LABORAL

Reportaje en *ABC* sobre la Universidad Laboral en España, en el que se dan noticias informativas sobre el tema y con textos oficiales se expone la misión de la Universidad Laboral (13).

Editorial en *ABC* sobre la decisiva importancia que para el futuro de España y de su paz tiene la creación de las Universidades Laborales, escrito con ocasión de la inauguración de estas instituciones en Sevilla, Córdoba y Tarragona (14).

(7) Isidoro Martín, en *Guía* (Madrid, junio 1956).

(8) José Luis Alemán, en *Memoria del curso 1955-56*, del Colegio Mayor "Jiménez de Cisneros" (Madrid, 1956).

(9) Angel Antonio Lago Carballo, en *Memoria del curso 1955-56*, del Colegio Mayor "Jiménez de Cisneros" (Madrid, 1956).

(10) "Una institución única en el mundo...", etc., en *Ya* (Madrid, 3-X-56).

(11) Fernando Varela Colmeiro, en *Hojas Informativas*, Dirección General de Enseñanzas Técnicas (Madrid, 1-XI-56).

(12) Editorial de *ABC* (Madrid, 4-XI-56).

(13) Oscar Núñez Mayo: "La Universidad Laboral en España", en *ABC* (Madrid, 3-XI-56).

(14) Editorial de *ABC* (Madrid, 3-XI-56).

(5) José María Díez-Alegría, S. I., en *Persevera*, núm. 126 (Madrid-X-56).

(6) Isidoro Martín, en *Guía* (Madrid, abril 1956).



BELLAS ARTES

LOS MUSEOS

Se proyectaba para el próximo año en Estados Unidos una Exposición magna de obras maestras del Renacimiento italiano, y predominantemente florentinas, que hubieran debido embarcarse en la ciudad de Livorno en estos días camino de Norteamérica. La prensa italiana, y más intensamente la toscana, ha echado las campanas al vuelo voceando la alarma y protestando enérgicamente contra los viajes de las obras maestras de arte que entrañan tantos riesgos. Nuestra prensa también se ha hecho eco de la campaña de prensa italiana, tan eficaz aquella, que ha logrado suspender el envío de los cuadros renacentistas y devolver con ello la paz a los alarmados italianos. Un artículo de *ABC*, firmado por tres asteriscos, recoge los datos de la cuestión y refiere lo que diversos periodistas, tanto italianos como norteamericanos, han dicho sobre el asunto. A través de estas líneas vemos que el escritor español es decidido partidario de que las obras de arte no sean expuestas a la aventura de un viaje (15). Pocos días después, y en el mismo diario, se encuentra otro artículo, firmado solamente con la inicial S., que aduce otros muchos textos de escritores italianos que han terciado en la cuestión, oponiéndose con razones a cual más justas y sutiles a la exportación del tesoro artístico nacional, aunque sólo sea para un préstamo momentáneo (16).

El corresponsal del diario *ABC* en Roma dice que, hablando de este apasionante tema, algunos periódicos italianos han dicho: "Tómese el ejemplo de España y de la ciudad del Vaticano", y han clamado porque no se muevan de los mu-

(15) "El museo, defendido", en *ABC* (Madrid, 24-X-56).

(16) S. f.: "El viaje de las obras maestras", en *ABC* (Madrid, 1-XI-56).

seos las obras de arte que se querían llevar a América para ser expuestas (17).

También sobre el viaje de las obras maestras se inserta en el mismo periódico una carta dirigida al director que añade a los datos ya mencionados nuevas citas de autores (muy representativos en este caso, pues se trata del italiano Bacchelli y de famoso crítico de arte norteamericano Bernardo Berenson) extranjeros que han intervenido en la clamorosa protesta de la prensa italiana (18).

Por último, y en la misma línea de los anteriores, Rafael Sánchez Mazas publica un artículo de fondo en *ABC*, donde dice: "Todos hoy aconsejan lo mismo y se corre la voz a los museos: las pinturas viejas e ilustres han de cuidarse y no salir de casa si quieren alargar su vida. No tienen edad para viajes largos y menos a ultramar, pero ni siquiera para cortos paseos" (19).

Aludiendo a la "Campaña mundial en favor de los museos", que ha organizado la Unesco, y que se está celebrando en todo el mundo, el semanario *La Hora* publica un artículo animando a los españoles a colaborar. "El museo—dice el articulista—es un tesoro que encontramos siempre dispuesto, que nunca nos decepciona. Y un tesoro no sólo en cuanto al valor intrínseco de las colecciones que encierra; también en lo que supone como manantial de sabiduría, de goce estético o simplemente de distracción culta" (20).

CONSUELO DE LA GÁNDARA

(17) Julián Cortés Cavanillas: "Toda Italia suscribe la protesta de Florencia", en *ABC* (Madrid, 2-XI-56).

(18) Julio Claver: "Sobre el viaje de las obras maestras", en *ABC* (Madrid, 2-XI-56).

(19) Rafael Sánchez Mazas: "La pintura y el tiempo", en *ABC* (Madrid, 9-XI-56).

(20) J. Ramírez de Lucas: "Nuestros amigos los museos", en *La Hora* (Madrid, 1-XI-56).

reseña de libros

Bibliografía sobre Psicología de la adolescencia

I. LA CIENCIA DE LA ADOLESCENCIA

Entendemos el término Psicología de la adolescencia en su más amplio sentido, esto es, abarcando toda la problemática que pueda plantear dicha edad en cuanto sea característica o contribuya de algún modo a un conocimiento más pleno de la misma.

La llamada Psychology of adolescence, tal como se entiende en el mundo anglosajón, se refiere a toda la ciencia de la juventud en general—como la Jugendkunde de los psicólogos alemanes—y engloba a su vez los conceptos de pubertad y juventud. Algunos quieren distinguir tres estadios sucesivos: pubertad, adolescencia y juventud. Mas tal división, además de no ser exacta desde el punto de vista psicológico por lo que toca a las dos primeras fases, no ha hallado aco-

Esta Sección se divide en dos apartados: una bibliografía selectiva y valoradora que dibuja el *status questionis* de una materia concreta, y algunas Reseñas independientes de obras de especial importancia.

gida en los tratados usuales de Psicología, donde prevalece el término Adolescence en el sentido general aludido. Los alemanes, por carecer de la raíz latina de adolescere, hablan más bien de "edad juvenil"—Jugendzeit, Jugendalter—. Es sabido también que en el campo de la medicina domina el concepto de pubertad como expresión de la transformación orgánica del ser en la edad juvenil; y entre los moralistas es más usual el empleo del vocablo juventud.

Tratando de unificar los conceptos, el psicólogo francés M. Debesse ha divulgado el nuevo nombre de Hebeología (ἠβη: pubertad, adolescencia, juventud) para designar así la ciencia que se interesa por "un ser cuyas reacciones y desarrollo obedecen a leyes biológicas, psicológicas y sociológicas especiales, diferentes de las que se aplican a los adultos, y que, por consiguiente, deben ser estudiadas separadamente" (Comment étudier les adolescents, pág. 8).

Hebeología es, pues, la ciencia de la adolescencia, denominación paralela a la de Paidología aplicada a la ciencia del niño.

La bibliografía que presentamos estudia, por tanto, el ciclo vital del desarrollo del ser humano, que oscila, en términos generales, entre el final de la tercera infancia, hacia los once años, y el comienzo de la madurez, que podemos situar en los veintiún años, con toda la variabilidad que estos límites poseen en Psicología. Recordemos también que la pubertad femenina se inicia entre los once y los trece años, y, en cambio, la del varón es casi dos años posterior, entre los trece y quince, aproximadamente.